

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC- 569928 /DOC- 339240 /

**AUTORIZA A LA COMPAÑIA AMERICANA DE
MULTISERVICIOS LTDA. PARA LA
COMERCIALIZACIÓN DEL PRODUCTO
ELÉCTRICO MEDIDOR DE ENERGÍA
ESTÁTICO QUE INDICA./**

1300
RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

SANTIAGO, 10 MAYO 2011

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante la Resolución Exenta N° 708, de fecha 06.04.2010, esta Superintendencia autorizó a la empresa Compañía Americana de Multiservicios Ltda. (CAM Ltda.), RUT N° 96.543.670-7, con domicilio en calle Tarapacá N° 934, comuna de Santiago, la comercialización del medidor de energía eléctrica estático (electrónico) contenido en la TABLA I, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que mediante carta de fecha 01.02.2011, ingresada a esta Superintendencia con el N° 03703, el Sr. Carlos Abarca Vargas, Gerente Medición y Eficiencia Energética, en representación de la Compañía Americana de Multiservicios Ltda., solicita a esta Superintendencia una prórroga de la Resolución Exenta N° 708, ya citada, considerando el producto incluido en la TABLA I.

TABLA I

Ítem	Marca / Modelos	Tipo	Nº Certificado
1	EMH / LZQJ XC Clase 0.5 S y 1	Estático / Trifásico	CVN-809262-1

16

3º Que para los efectos de la autorización otorgada mediante la Resolución Exenta N° 708, de fecha 06.04.2010, había adjuntado los antecedentes siguientes:

- 3.1 Individualización del producto, según TABLA I.
- 3.2 Declaración de ingreso

TABLA II

Ítem	Declaración de Ingreso	Fecha	Producto
1	2270035651-9	12.12.2008	EMH / LZQJ XC Clase 0.5 S y 1

- 3.3 Copia de los certificados del producto y del sistema de gestión de calidad de la fábrica.
 - 3.3.1 Copia del certificado N° CVN-809262-1, para medidor de energía trifásico (electrónico) LZQJ XC Clase 0.5 S y 1, fabricado por EMH; emitido por NMi Certin B.V. Dordrecht, acreditado por Dutch Accreditation Council RvA, miembro de International Accreditation Forum, INC.
 - 3.3.2 Copia de certificado N° 78 100 034595 "Management System as per DIN EN ISO 9001:2008", para fábrica EMH GmbH & Co. KG, ubicada en Sudring 5 19243 Wittenburg Germany, emitido por el organismo de certificación de calidad TÜV Nord Cert GmbH, acreditado por TGA.
- 3.4 Manual de uso, mantenimiento e instalación en idioma español del medidor marca EMH modelo LZQJ XC Clase 0.5 S y 1.

4º Que a la fecha existen autorizados por esta Superintendencia tanto Organismo de Certificación como Laboratorio de Ensayos para la certificación de medidores eléctricos estáticos y que la obligatoriedad de contar con certificado de aprobación para ser comercializados en el país será a partir del 01.11.2011, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 2846 de fecha 05.10.2010, emitida por esta Superintendencia.

5º Que tanto los antecedentes de la empresa como las normas utilizadas para la certificación del producto mencionado en la TABLA I del Considerando 2º de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

6º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la Compañía Americana de Multiservicios Ltda., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente.

RESUELVO

1º Autorízase a la Compañía Americana de Multiservicios Ltda., RUT: 96.543.670-7, con domicilio en calle Tarapacá Nº 934, comuna de Santiago, Chile, en forma excepcional la comercialización del producto que se indica en la TABLA I del Considerando 2º precedente.

2º Adicionalmente al marcado establecido en la norma técnica de certificación del producto en commento, se deberá incorporar en cada unidad que se comercialice, una etiqueta que indique el número de la presente Resolución Exenta de SEC que autoriza la comercialización, como se indica a continuación:

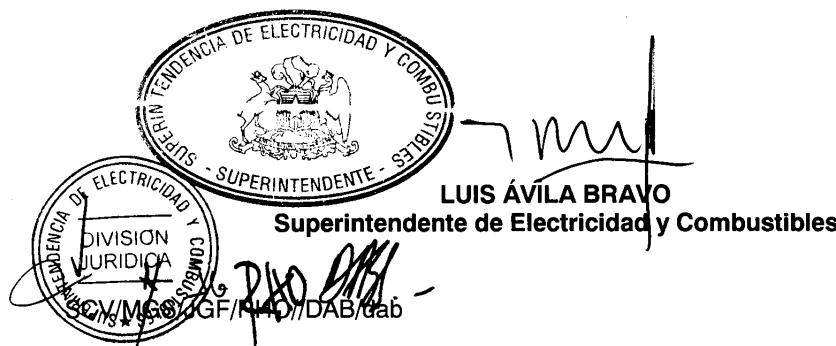
"Resolución Exenta SEC Nº: de fecha:

3º La Compañía Americana de Multiservicios Ltda., deberá remitir mensualmente a esta Superintendencia, la información de las nuevas partidas de los productos importados, siempre que se registren internaciones en el período, adjuntando la individualización y declaración de ingreso del producto.

4º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

5º La presente resolución tendrá una vigencia excepcional hasta el **30.10.2011**, debido a que a partir del 01.11.2011 el producto eléctrico contenido en la presente Resolución deberá contar con su respectivo Certificado de Aprobación, otorgado por algún Organismo de Certificación autorizado por esta Superintendencia, pudiendo acogerse a lo establecido en el artículo 21º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



Distribución.

- Compañía Americana de Multiservicios Ltda.
Tarapacá Nº 934 Santiago Centro, Chile
- DTSE
- DTIE
- Archivo DTP TIMES AUTORIZACIONES: (Prorroga R.E. 708 Cam Ltda)
- Página web de SEC
- Transparencia activa
- Caso Nº: **137889**